

### **AL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**

D. Antonio Pérez Gómez, Concejal y Portavoz de este Ayuntamiento por el Partido Regionalista de Cantabria, ante el mismo comparece y como mejor proceda en derecho, **DICE:**

Que a tenor de lo expuesto en el artículo 97.7 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, paso a presentar la siguiente/s **PREGUNTA/S**, para su contestación por escrito antes de la próxima sesión plenaria o bien oralmente en la siguiente sesión plenaria de este ayuntamiento:

1. Sobre las diferentes ocupaciones derivadas de las plazas de corporaciones locales y sus estrictas bases del proceso de selección, **¿bajo qué criterio se ha tomado la decisión de utilizar a "monitores medioambientales" como monitores de tiempo libre en la Casa de la Juventud?** No siendo admitidas otras personas tan capacitadas y cualificadas para dicho puesto.
2. En relación a escrito registrado el día 10 de octubre de 2016, por este grupo municipal, sobre medidas de seguridad y salud en obras realizadas por el Ayuntamiento de Colindres en la N-629, para la colocación de semáforos en paso de cebra y cuyos hechos hemos descrito en los ruegos solicitados en el presente pleno ordinario:

***¿Cree el equipo de gobierno que la manera de proceder de los responsables técnicos de obras y prevención de riesgos laborales de este ayuntamiento es la más adecuada y cumple con la legislación vigente en materia de obras públicas y prevención de riesgos laborales, en lo referente a la obra mencionada y resto de obras que se ejecutan en nuestro municipio?***

***¿Se ha procedido, por parte del equipo de gobierno, al apercibimiento o apertura de algún expediente informativo, en relación a la manera de proceder de los responsables técnicos de obras y prevención de riesgos laborales por la obra referenciada y resto de obras que se ejecutan en nuestro municipio?***

Es de Justicia que pido en Colindres, a 20 de diciembre de 2016.

